RESOLUCIÓN N° 334 DE 2025
(Julio 09 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece **"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el **documento de análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad** para adelantar la suscripción de un convenio mediante la modalidad de contratación directa con el resguardo de Indígenas de cañamomo y lomaprita.

Que La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." En tal sentido, todo proceso contractual debe propender por el cumplimiento de estos fines esenciales del Estado, acatando las formalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Que A partir de la Constitución de 1991, Colombia reconoce su carácter **pluriétnico y multicultural**, lo que implica el reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas como **sujetos colectivos de derechos**. En este marco, se ha reconocido constitucional, legal y

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

supranacionalmente la existencia del **Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta**, cuya organización ejerce autoridad tradicional legítima sobre su territorio.
No obstante dicho reconocimiento, persisten vulneraciones a sus derechos fundamentales, principalmente por la omisión de procesos adecuados de consulta previa y concertación, lo cual impacta negativamente los procesos culturales, organizativos y sociales que desarrolla el Cabildo al interior del territorio. Para contrarrestar esta problemática, las autoridades tradicionales del Resguardo han impulsado durante el presente año múltiples acciones enmarcadas en su **Plan de Vida**, conforme a sus usos y costumbres. Entre ellas se destacan:

1. Asambleas zonales informativas que permiten identificar necesidades y socializar la gestión del cabildo.
2. Talleres comunitarios orientados al fortalecimiento del gobierno propio y el sentido de pertenencia.
3. Reuniones del Consejo de Gobierno y Asambleas de Cabildo como espacios de diagnóstico y propuesta.
4. Mingas comunitarias, culturales y deportivas que fortalecen la identidad indígena.
5. Jornadas de evaluación de alternativas de solución y seguimiento comunitario.
6. Actividades de planeación con las áreas organizativas del resguardo.
7. Priorización anual de recursos basada en actas de necesidades comunitarias.
8. Encuentros culturales de integración con participación de al menos 100 personas.
9. Campeonatos deportivos como herramienta de fortalecimiento de la identidad cultural y física.

Estas actividades fueron consolidadas en el **PROYECTO N° 2727 del 20 de diciembre de 2024**, cuyo objetivo es el **fortalecimiento del gobierno propio y de los procesos organizativos del Resguardo**, y constituye parte integral del contrato de administración de recursos provenientes de la **Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas**, para su ejecución en la vigencia 2025, conforme al artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

Que Así las cosas, en atención a los principios de necesidad, conveniencia y oportunidad, y con fundamento en los artículos 41 del Decreto 111 de 1996 y 350 y 366 de la Constitución Política, se determinan como **líneas prioritarias de intervención** en el marco del convenio solidario:

- Defensa integral del territorio ancestral como derecho colectivo.
- Planificación participativa y sustentable para la vida.
- Construcción y ejercicio de la autonomía en el territorio.
- Consolidación de la autoridad tradicional.
- Fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural.
- Protección y fortalecimiento de saberes y prácticas ancestrales.

Que En respaldo normativo, la **Ley 1551 de 2012**, en su artículo 6, numeral 16, y artículo 39, establece que los municipios podrán celebrar **convenios solidarios** con autoridades indígenas,

para desarrollar programas y actividades orientadas a la satisfacción de las necesidades comunitarias, en el marco del plan de desarrollo territorial: **Artículo 6°.** "Los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades (…)". **Artículo 39.** "Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones (…) Estos convenios estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."

Que En virtud de lo expuesto, se justifica plenamente la suscripción de un **convenio solidario con el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta**, en el marco de la contratación directa, en atención a los principios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, y como parte de las acciones de corresponsabilidad del Estado en el fortalecimiento de la autonomía, identidad y calidad de vida de los pueblos indígenas.

Que para el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad se adelantará la celebración de un convenio solidario, así: MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS IDENTIFICADO CON NIT 890.801.150-3 REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE Ciudadanía 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL y la **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** IDENTIFICADO CON EL NIT. 810.003.358-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **KELLERMAN ORLEIMAN GUERRERO** TREJOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 4.546.867 EXPEDIDA EN RIOSUCIO.

Que el objeto que se requiere contratar por el municipio de Supía, Caldas es el siguiente: DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO, LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPIA..

Que el presupuesto establecido por la entidad para adelantar el proceso de contratación asciende a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($175.700.000) M/cte**

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos, oficina de contratación del Municipio de Supía, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1, Teléfonos: 8560215, en el municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12: 30 M, y de 2 p.m. a 6:30 p.m., y el viernes de 8:00 a.m. a 12: 30 p.m. y de 2 p.m. a 5:30, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, alcaldia@supia-caldas.gov.co.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificar el acto de Contratar directamente a través de CONVENIO SOLIDARIO con el **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA** IDENTIFICADO CON EL NIT. 810.003.358-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **KELLERMAN ORLEIMAN GUERRERO** TREJOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 4.546.867 EXPEDIDA EN RIOSUCIO., el desarrollo del siguiente objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO, LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPIA; por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($175.700.000) M/cte

ARTICULO 2º: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación contenido en la presente resolución, pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos, oficina de contratación del Municipio de Supía, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1, Teléfonos: 8560215, en el municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12: 30 M, y de 2 p.m. a 6:30 p.m., y el viernes de 8:00 a.m. a 12: 30 p.m. y de 2 p.m. a 5:30, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, alcaldia@supia-caldas.gov.co.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los (09) días del mes de julio de (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Reviso: Luis Eduardo Cespedes de los Rios
Abogado Especializado –Asesor Jurídico